

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 2023-621
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

El ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro el apoderado de la parte pasiva, interpone recurso de reposición contra el Mandamiento de Pago calendarado el 07 de noviembre de 2023 y propone como excepción previa “LA DEMANDA NO COMPRENDE A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS”

Observa el despacho que la demanda fue notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022 el día 21 de febrero del 2024 conforme consta en la constancia de lectura anexa al expediente, la cual fue visualizada en esta misma fecha; y que la parte pasiva interpone recurso de reposición el día 08 de marzo de 2024.

Que el Código general del proceso en consonancia con la ley 2213 del 2022, la parte demandada tenía hasta el día 28 de febrero del 2024, para la interposición del recurso de reposición contra el mandamiento de pago; mecanismo procesal idóneo para la excepción previa.

Que el recurso interpuesto no será motivo de estudio como quiera que fue presentado extemporáneamente.

Ejecutoriado este auto vuelva el proceso al despacho para lo de sus tramite.

Notifíquese y cúmplase.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ